Ciudad y fecha:	Bogotá D.C.27 de octubre de 2026
Dependencia generadora:	Grupo Técnico CATAM

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través del Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM, requiere el suministro de gases industriales, tales como nitrógeno gaseoso, oxígeno gaseoso grado ABO y oxígeno líquido, destinados al Grupo Técnico – GRUTE del CATAM, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la ficha técnica. Estos gases constituyen insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, operación y sostenimiento de las aeronaves asignadas al Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM, así como para el normal funcionamiento de los talleres y áreas técnicas del Grupo Técnico. Su disponibilidad oportuna permite atender los requerimientos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de las aeronaves, garantizando el cumplimiento de los procedimientos técnicos establecidos para cada sistema y equipo.

- **Nitrógeno gaseoso:** servicio de llantas, amortiguadores, acumuladores y demás componentes que, según los manuales de mantenimiento y las órdenes técnicas, requieren gas inerte seco. También se usa en los talleres del GRUTE.
- **Oxígeno gaseoso grado ABO:** recarga y mantenimiento de los sistemas de oxígeno de tripulación y pasajeros.
- **Oxígeno líquido grado ABO:** convertidores de oxígeno líquido de las aeronaves de plataforma C-130 y equivalentes, que suministran oxígeno a la tripulación durante el vuelo.

En este sentido, la continuidad y disponibilidad oportuna del suministro constituye un aspecto esencial para el cumplimiento de las actividades programadas por el Grupo Técnico, toda vez que la ausencia o insuficiencia de estos insumos podría generar retrasos o restricciones en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, afectando los tiempos de respuesta, la disponibilidad de las aeronaves y, consecuentemente, el nivel de alistamiento operacional de la Unidad.

Actualmente de acuerdo con el certificado del almacén aeronáutico del 15 de octubre del 2026, las existencias son: nitrógeno gaseoso 0 m³, oxígeno gaseoso 70 m³ y oxígeno líquido 0 m³. Por lo cual , resulta necesario garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de los gases industriales requeridos por el Grupo Técnico – GRUTE, mediante la celebración de un contrato de suministro que permita atender las necesidades de las aeronaves, talleres y demás áreas técnicas durante el periodo de ejecución contractual, de acuerdo con las cantidades, características, condiciones de calidad, presentación, entrega y demás requisitos establecidos en la respectiva ficha técnica.

La contratación de estos suministros constituye, por tanto, un componente del soporte logístico aeronáutico requerido para preservar la capacidad operacional de las aeronaves asignadas al CATAM, permitiendo al Grupo Técnico desarrollar de manera oportuna las actividades de mantenimiento y sostenimiento necesarias para contribuir a la disponibilidad de las aeronaves y al cumplimiento de las misiones institucionales.

El CATAM tiene en ejecución el contrato 005-00-L-CATAM-GRUTE-2026, suscrito con Oxinet S.A.S. por valor de $93.000.000, cuyo objeto corresponde al suministro requerido y cuyo plazo se extiende hasta el 15 de diciembre de 2026.

Según la consulta realizada en SECOP II el 19 de octubre de 2026, el contrato registra $78.282.521,37 facturados y un saldo de $14.717.478,63.

DESCRIPCIÓN	SALDO (COP)
GROEA - SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO GROEA	$ 0,00
CATAM - DILOA - OXÍGENO LÍQUIDO - GASES INDUSTRIALES GRUTE	$ 4.717.478,63
CATAM - DILOA - OXÍGENO GASEOSO ABO - GASES INDUSTRIALES GRUTE	$ 5.000.000,00
CATAM - DILOA - NITRÓGENO GASEOSO - GASES INDUSTRIALES GRUTE	$ 5.000.000,00
TOTAL	**$ 14.717.478,63**

De acuerdo con la proyección de consumo del Grupo Técnico, se prevé que el saldo del contrato vigente, por valor de $14.717.478,63, se ejecute y facture durante octubre de 2026. En consecuencia, los recursos disponibles no serían suficientes para atender las necesidades de suministro que persistan durante el periodo restante. Por esta razón, y con el fin de garantizar la continuidad del abastecimiento requerido por el CATAM, se considera necesario adelantar un nuevo proceso de contratación, cuya planeación deberá ajustarse a la fecha estimada de agotamiento del saldo y a las necesidades efectivas de suministro, de manera que su inicio se coordine con la ejecución del contrato vigente.

La adición del contrato actual no es una alternativa viable, dado que, según los antecedentes contractuales, ya se alcanzó el límite máximo permitido. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no pueden adicionarse en más del 50 % de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Por tanto, el nuevo proceso permitirá atender las necesidades de suministro que subsistan, de acuerdo con la planeación y la disponibilidad presupuestal aplicables.

Nota: En el evento en que durante la ejecución contractual se obtenga la viabilidad, autorización y apropiación presupuestal correspondiente a vigencias futuras para la vigencia 2027, la Entidad podrá evaluar la necesidad de adicionar el contrato, de conformidad con la normatividad vigente, las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal. Para tal efecto, la Entidad solicitará al proponente que resulte adjudicatario del proceso una cotización o relación de precios unitarios proyectados para la vigencia 2027 respecto de los bienes objeto del presente proceso. De igual forma la Entidad elaborara el respectivo análisis y estudio basados en la proyección del aumento del IPC para la vigencia 2027.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el suministro oportuno, continuo y conforme a las especificaciones técnicas de gases industriales requeridos por el Grupo Técnico – GRUTE del Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM, con el fin de apoyar las actividades de mantenimiento, sostenimiento y operación de las aeronaves asignadas a la Unidad, contribuyendo a preservar su aeronavegabilidad, disponibilidad y capacidad operacional para el cumplimiento de las misiones institucionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar el suministro oportuno de los tres gases con la calidad exigida por los manuales técnicos de las aeronaves.
2. Asegurar la trazabilidad del oxígeno de respiración (ABO) mediante certificado de análisis por lote.
3. Obtener el menor precio dentro de precios techo sustentado en el estudio del sector.

2. OBJETO PARA CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM CONFORME A LA FICHA TÉCNICA.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Almacén Aeronáutico – Grupo Técnico – CATAM Avenida el dorado- puerta 6, CATAM. Bogotá D.C. Colombia de 07:30 a 16:30 horas.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 15 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

Nota: Si durante la ejecución contractual se autoriza y apropia la correspondiente vigencia futura para la vigencia 2027, la Entidad podrá adelantar los trámites contractuales que resulten procedentes para garantizar la continuidad del suministro, incluyendo la eventual adición y/o prórroga del contrato en el plazo de ejecución, según corresponda y conforme a la normatividad aplicable.

2.4 FORMA DE PAGO:

Pagos mensuales según las órdenes de suministro entregadas y recibidas a satisfacción. El supervisor hace el corte el último día hábil de cada mes, y el último corte el 15-12-2026 o cuando se agote el presupuesto. El pago se hace dentro de los 45 días siguientes a la radicación completa de documentos, sujeto al PAC. Si el pago no alcanza a hacerse en la vigencia, se constituye como cuenta por pagar de 2026.

FECHA CORTE	VALOR PAGO	MES PAC
El supervisor hará el corte de facturación el 30 de noviembre de 2026	De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción	Diciembre y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre de 2027
El supervisor hará el corte de facturación el 15 de diciembre de 2026 y/o en la fecha en que se agote el presupuesto asignado	De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción	Diciembre y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre de 2027

Nota 2. El pago al contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, quien validará que los servicios hayan sido prestados, facturados y recibidos a satisfacción, y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 3. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Nota 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 6. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 7. El pago del contrato se realizará en pesos colombianos

Nota 8: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 9: La empresa se hace responsable de subir las facturas en la plataforma SIIF en el tiempo estipulado

Nota 10: Después de certificada la factura la empresa deberá subirla a la plataforma SECOP II.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

RUBRO	Descripción	Cantidad	Valor total
02-02-01-003-004	OXÍGENO LÍQUIDO	1	19.000.000,00
02-02-01-003-004	OXÍGENO GASEOSO ABO	1	10.000.000,00
02-02-01-003-004	NITRÓGENO GASEOSO	1	10.000.000,00
TOTAL		4	39.000.000,00

NOTA 1: Se adjudicará por el presupuesto oficial, pero se contratará a precios unitarios hasta el vencimiento del plazo de ejecución y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.
NOTA 2: La administración ajustará las cantidades de acuerdo con requerimientos según ordenes de suministros, hasta el total del presupuesto oficial asignado, en este sentido el supervisor del contrato deberá controlar durante la ejecución del contrato no sobrepasar el presupuesto oficial asignado de acuerdo con los estudios previos.
NOTA3: Tener en cuenta el análisis de los precios de los productos por adquirir nos permitimos dar a conocer los topes máximos (precios techo), lo anterior en búsqueda de un equilibrio económico que beneficie tanto a la Entidad como a los posibles proponentes del proceso numeral del estudio previos para la presentacion de su oferta y los valores unitarios de cada item. (causal de rechazo de la oferta)

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado Anexo Técnico, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso y harán parte del contrato. (VER ANEXO TECNICO ADJUNTO)

3.2.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

- Ejecutar el objeto conforme a la oferta, el anexo técnico y los estudios previos.
- Constituir las garantías dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma y entregar los documentos para el acta de inicio.
- Estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Ley 789 de 2002, art. 50).
- Cumplir las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, en especial las relativas a la calidad de los bienes (Ley 80 de 1993, art. 4, num. 5, y Ley 1480 de 2011).
- Informar al supervisor cualquier novedad dentro de los dos días siguientes a su ocurrencia.
- Responder por los daños a terceros que se causen por causas imputables a él.
- Abstenerse de facturar por encima del valor del contrato.
- Cumplir la Guía de Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la FAC y las directivas de gestión ambiental vigentes.
- En caso de que la Entidad obtenga la aprobación y apropiación de vigencias futuras para la vigencia 2027, suministrar la información técnica, comercial y económica que sea requerida para la estructuración de una eventual adición contractual.
- Mantener la trazabilidad y justificación de los factores que incidan en la variación de precios para la vigencia 2027 cuando la Entidad solicite la actualización o validación de las cotizaciones presentadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Para el suministro del producto, el contratista entregará el producto en las instalaciones del Grupo Técnico del CATAM - Almacén Aeronáutico, previa coordinación con el supervisor del contrato para establecer el horario de entrega, el cual será de lunes a viernes de 7:30 am a 16:30 pm; para tal efecto el contratista deberá asignar un asesor administrativo con número de celular, disponible para atender. Si durante la ejecución del contrato, el contratista necesita realizar la entrega en un horario diferente, debe coordinar con el supervisor del contrato el nuevo horario de entrega con previo aviso. Se debe mantener una comunicación constante y respetuosa entre el supervisor del contrato y el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Entregar los gases en el Almacén Aeronáutico dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del supervisor, por teléfono o correo. Asignar un asesor con número de celular disponible.
- Asumir el transporte, los fletes y el mantenimiento y uso de cilindros y termos. La Entidad no aporta transporte.
- Entregar los cilindros en préstamo, con sello de seguridad en válvulas y racores, número de serie, color y rotulado según la NTC 1672 y la NTC 5719, y prueba hidrostática e inspección visual vigentes (NTC 2699 y CGA C-6).
- Recoger los cilindros vacíos dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del supervisor.

- Entregar con cada lote de oxígeno ABO el certificado de análisis (pureza, humedad y contaminantes) emitido por el productor o por un laboratorio competente. Si un lote no lo trae, no se recibe.
- Suministrar y mantener los termos de oxígeno líquido con los manómetros calibrados, e informar las pérdidas por evaporación.
- Entregar las hojas de seguridad (NTC 4435 / SGA, Decreto 1496 de 2018) y la ficha técnica de cada producto, que el supervisor verifica al suscribir el acta de inicio.
- Transportar los gases como mercancía peligrosa clase 2 (Decreto 1079 de 2015, NTC 1692 y NTC 2880), con personal capacitado. Mantener vigente la certificación HAZMAT o su equivalente.
- Reemplazar dentro de los dos días hábiles siguientes al aviso del supervisor cualquier producto no conforme.
- Informar la medida de los despachos (m^3, o litros con su factor de conversión) en cada remisión.
- El contratista deberá mantener vigente y en durante el plazo de ejecución del contrato el certificado para realizar trabajos HAZMAT o su equivalente.
- El contratista deberá mantener vigente y en forme el certificado de cumplimiento o su equivalente, de las normas de la Compressed Gas Association (CGA), CGA C-6 “Estándares para inspección visual de cilindros de acero para gas comprimido”.
- El tiempo de entrega de los productos será de 24 horas contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor, por vía telefónica y/o correo electrónico. Para esto el contratista deberá contar con disponibilidad para las entregas, con el fin de atender los requerimientos del Grupo Técnico en cuanto a aspectos logísticos y administrativos.
- El contratista cuenta hasta con dos (02) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- Realizar entrega de los documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio, así como constituir las garantías pactadas para el perfeccionamiento del contrato dentro del término que se establezca en el mismo y que estos documentos hayan sido aprobados por parte del CATAM
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- La empresa se hace responsable de subir las facturas en la plataforma SIIF Nación en el tiempo estipulado.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- Cumplir con el objeto contratado en concordancia con la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 del 2015.
- Mantener una comunicación efectiva con el supervisor del contrato, informando cualquier novedad que se presente referente a la ejecución del contrato, dentro de un término no mayor a dos (02) días ocurrida la novedad.
- Los gases serán entregados en cilindros los cuales estarán en calidad de préstamo hasta la utilización del gas y suministrados acordes a las necesidades.
- El supervisor informará al contratista la cantidad de cilindros desocupados y solicitará que estos sean recogidos por parte del contratista. Estos deberán ser recogidos en un tiempo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud elevada por parte del supervisor del contrato.
- En el evento, en que no pueda darse cumplimiento al término anteriormente indicado, dicha novedad deberá ser debidamente justificada y dirigida por escrito mediante oficio al supervisor del contrato dentro del término inicial de los dos (02) días, quien a su vez la dirigirá al gerente del proyecto donde

se analizará por parte de este último si dicha justificación es pertinente y razonable; en caso contrario, el supervisor procederá a poner en conocimiento dicha conducta para las acciones a que haya lugar, de igual forma en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito se deberá justificar de forma escrita las novedades que acaecieron para el incumplimiento y así iniciar las acciones pertinentes.

- Los elementos deben tener las características técnicas exigidas y cumplir a cabalidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico del presente proceso.
- De llegar un elemento de mala calidad o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista atenderá peticiones dentro de un periodo no superior a dos (2) días hábiles a partir del aviso por parte de la Supervisión para el reemplazo o cambio de productos por la no conformidad del mismo.
- El contratista se compromete a que, la documentación que genere (sin perjuicio de las políticas propias de control y custodia de documentación), en las fases de ejecución, cierre, facturación y liquidación del presente contrato; en lo posible sea digital, buscando así, generar una reducción del consumo de papel en pro del medio ambiente.
- Los elementos químicos deben ser entregados con la respectiva hoja de seguridad y el Sticker de advertencia de peligro donde se indique la naturaleza de este (ej.: flamable), así como, cada una de las señales de seguridad aplicables, tales como: nombre del producto, cantidad, color de que lo identifica, así como de las medidas de seguridad requerida para su manipulación. Asimismo, deberán ser entregados con su respectivo sello de seguridad en las válvulas y racores.
- Los cilindros de oxigeno gaseoso, nitrógeno gaseoso deberán ser entregados con su respectivo sello de seguridad en las válvulas y racores, así como su marcación de identificación única como es la serie.
- El transporte y los termos de almacenamiento del oxígeno líquido deberán ser suministrados por el contratista.
- El contratista suministrará la información técnica correspondiente a la calibración de manómetros y mantenimiento de termos de almacenamiento del oxígeno líquido y estará en la obligación de mantenerlos calibrados, así como informar sobre la posible pérdida que puedan tener los mismos por el no uso o evaporación del oxígeno líquido.
- El contratista deberá suministrar la información correspondiente a la medida de despachos o sus equivalentes, en el caso de todos los gases del Anexo Técnico.
- El oxígeno que se requiere es de grado ABO (Aviators Breathing Oxigen).
- El contratista deberá anexar el material SAFETY DATA SHEET MSDS, junto con la Ficha Técnica de los productos que ofrece que será verificado por el supervisor del contrato al momento de firmar el acta de inicio del contrato.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte que genere el envío de productos, debido a que la entidad no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato.
- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
- Cumplir con el objeto del contrato en el lugar y plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación pública.
- Cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Comando Aéreo de Transporte Militar y el Contratista.
- Presentar las facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.
- Abstenerse de facturar por encima del valor del contrato.
- Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales.
- Para todos los efectos, el costo de los fletes, mantenimiento y uso de los cilindros, correrá por cuenta del contratista.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el

cual expresa: ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (CATAM), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
- El contratista se supeditará y dará estricto cumplimiento a la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
- Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran siempre que guarden relación con el objeto del mismo y estén enmarcadas en las normas técnicas colombianas e internacionales que regulen las actividades del objeto contractual.

Obligaciones de acuerdo con el Sistema de Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato que incluya: la identidad del fabricante y la información del bien como, referencia, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo, así como las características físicas como marca, referencia, presentación, aspecto físico entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en el formato PDF.

A los defectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados, deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionara al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, la información técnica corresponde a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

Los elementos que el contratista suministre deben cumplir con lo señalado en las siguientes normatividades:

- Que se encuentran en la Ley 1480 DE 2011 estatuto del consumidor. Recibir el producto con las condiciones que establece la garantía legal, las que ofrezcan y las habituales del mercado.
- Que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.
- Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

Dar cumplimiento con las siguientes Normas Técnicas Colombianas

- NTC 4435 Icontec la presente norma se aplica a la preparación de las hojas de datos de seguridad para MSDS, para sustancias químicas y materiales usados en condiciones ocupacionales.

- NTC 1672 Icontec, por la cual se establece un sistema de marcado y una serie de colores para identificar el contenido de los cilindros de gas destinado para uso industrial.
- NTC 2880 Icontec, Transporte mercancías peligrosas clase 2. Condiciones de Transporte Terrestre.
- NTC 4584 Llenado de cilindros de alta presión con gases industriales y medicinales no inflamables.
- NTC 4975 Cilindros de gas. Seguridad en el manejo y almacenamiento.
- NTC 5719, Cilindro para gases. Marcación. primera versión del 21 de octubre de 2009 – Cilindro para gases. Marcación.

- NTC 2699, Cilindros de gas. Inspección periódica y ensayo de cilindros de acero sin costura. tercera actualización, del 18 de noviembre de 2009.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la Republica de Colombia que conozca o llegare a conocer por él término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
- Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”
- Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

I. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG- SST deberá allegar lo siguiente:

A. Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG- SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

- Número de trabajadores
- Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.

B. Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

- Cumplimiento del GH-JEAPE-PG-007 PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC. y GH-JERLA-GUI-005 guía del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo versión 4, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Colombia ha venido avanzando en la implementación de políticas sostenibles, comprometiéndose con una sólida reglamentación nacional, en donde a lo largo de los diferentes procesos y actividades se desarrollen estrategias encaminadas al uso racional y eficiente de los recursos naturales, humanos, económicos. De esa manera, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no desconoce esos compromisos y de cara a ellos busca promover la contratación sostenible, por lo que en el presente proceso EL CONTRATISTA se compromete a:

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 del 24-01-2023, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Las Compras Públicas Sostenibles (CPS) buscan asegurar que los productos y servicios adquiridos por los gobiernos sean lo más sostenibles posibles, tanto para generar el menor impacto ambiental, como para producir el mejor impacto social. Al rediseñar políticas y procedimientos, los gobiernos pueden crean beneficios multiplicadores a nivel interno y en toda la sociedad que incrementen eficiencias, generen ahorros de energía y financieros, mejoren el acceso a servicios públicos y creen mejores condiciones de trabajo.
Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a la norma el oferente mediante declaración juramentada firmada por el representante legal deberá manifestar su compromiso de da cumplimiento a los compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico.

Adicionalmente, el futuro EL CONTRATISTA, en caso de hacer uso de papel para la prestación del servicio, debe (i) estar certificado en Sello Ambiental Colombiano o, (ii) el papel usado debe ser papel fabricado con residuos agroindustriales, papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles y estar libre de cloro elemental.

Para aquellas actividades que requieran el uso de impresora y consumibles de impresión, por ejemplo, para la impresión de entregables. El tóner debe contener tintas disolventes suaves: 1) biodegradables, 2) base de agua o 3) base de aceite vegetal, así mismo, deben estar libres de sustancias químicas peligrosas como el metil-etil-cetona y ciclohexano, y las maquinas empleadas de impresión deben contar con normas técnicas de bajo consumo energético o que su consumo de energía sea menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO _X__ N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: No aplica por tratarse de la adquisición de un insumo que se consume en la operación

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	Código de Clasificación
Nitrógeno	12141903
Oxigeno Liquido	12141904
Oxigeno Gaseoso (ABO)	12141904

Descripción del Bien	No. de Material SAP
Nitrógeno	1021706
Oxigeno Liquido	1021707
Oxigeno Gaseoso (ABO)	1070823

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

Para los materiales e insumos descritos en el presente anexo técnico, el contratista proporcionara, al CATAM en plazo de un mes (1), la documentación que incluya: la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza fabricante, referencia, nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, número de parte, entre otros, de aquellos artículos de abastecimientos objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el grupo de catalogación de defensa y, adicionalmente, las que se puedan estar especificadas en el pliego de condiciones del contrato.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel Tier 2, el contratista deberá suministrar los números de OTAN (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato.

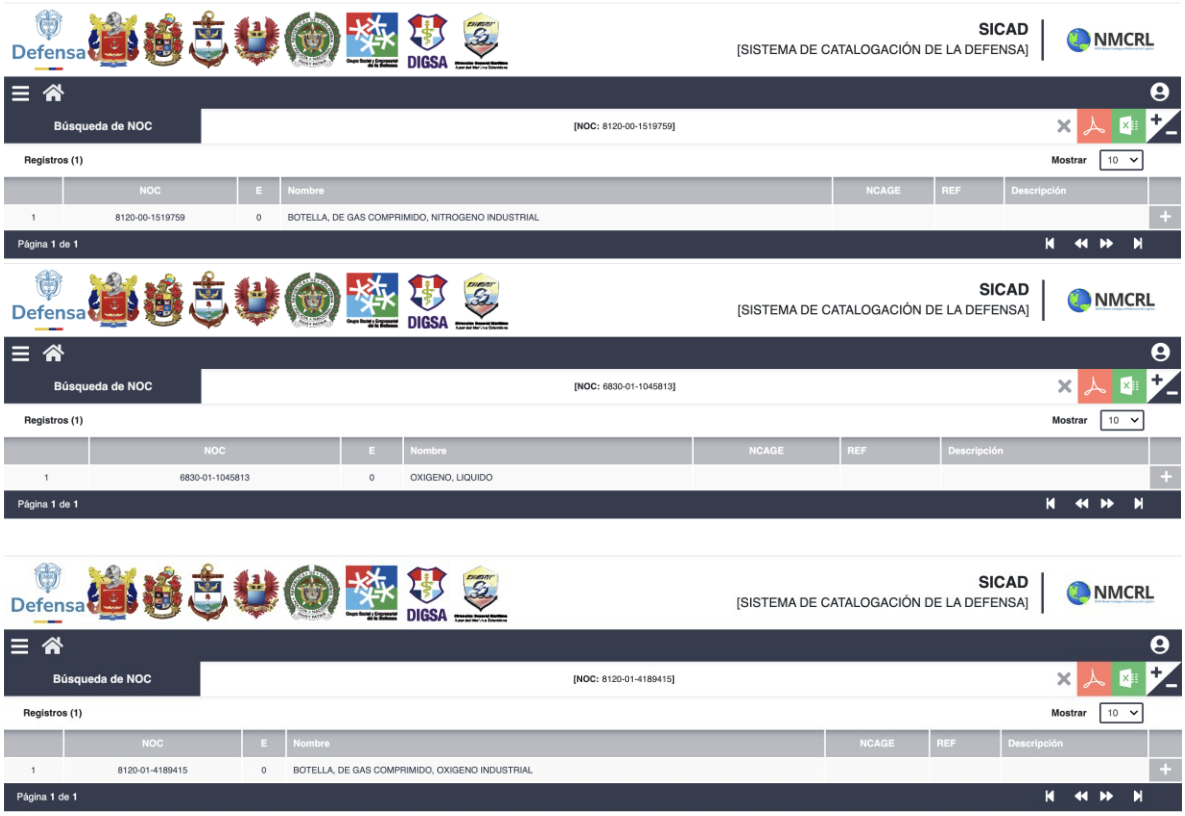
El contratista proporcionará a CATAM la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante el plazo de contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado por el CATAM, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo de catalogación de Defensa y en el pliego de condiciones, La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones del numeral de catalogación.

Es importante mencionar que, en el momento, el Ministerio de Defensa Nacional no cuenta con un usuario para el ingreso a la base de datos de la NATO / OTAN, con la cual se pueda realizar la búsqueda de los códigos

NOC de los elementos descritos en el Anexo Técnico del presente proceso. Así mismo, por parte de este Ministerio se están adelantando las gestiones necesarias para la obtención de este usuario.

Sin embargo, por parte de esta administración, se realizó la búsqueda de los códigos NOC de los elementos descritos en el Anexo Técnico por medio de otras fuentes, fuentes abiertas o de libre consulta, en donde se han encontrado los números NOC de algunos de los elementos, siendo estos

Nitrógeno	8120-00-1519759
Oxigeno Liquido	6830-01-1045813
Oxigeno Gaseoso (ABO)	8120-01-4189415



3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
		2026		2025		2024		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Nitrogeno Gaseoso	1	1 m3	$43.177,61	1 m3	$5.714,29	1 m3	$24.386,67	1 m3	$17.850
Oxigeno Gaseoso	1	1 m3	$42.974,08	1 m3	$12.857,14	1 m3	$10.281,60	1 m3	$17.850

Oxigeno liquido	1	1 m3	$58.994,64	1 m3	$12.857,14	1 m3	$9.831,78	1 m3	$5.950

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1. TIPO DE CONTRATO: suministro (Código de Comercio, art. 968, aplicable por remisión del art. 13 de la Ley 80 de 1993). Es de tracto sucesivo, a precios unitarios fijos y por cantidades que se determinan según las órdenes del supervisor

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MÍNIMA CUANTÍA.

Fundamento Jurídico: mínima cuantía (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 5, modificado por la Ley 1474 de 2011, art. 94; Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes). El valor del proceso ($39.000.000) no supera el 10 % de la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, que con el SMMLV 2026 ($1.750.905) equivale a **$175.090.500**.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento mediante formato DE-DEAJU-FR-052 FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR V1 y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. .

CDP No.	N.º 13426
Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de mercado realizado para determinar las condiciones económicas del presente proceso, estima que el presupuesto oficial para atender la necesidad objeto de contratación asciende aproximadamente a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Justificación

Con fundamento en el estudio de mercado, los antecedentes contractuales del CATAM y las cotizaciones obtenidas, la Administración determinó que el presupuesto oficial de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) es adecuado para atender las necesidades de suministro de gases industriales durante la vigencia

2026. Así mismo, se establecieron precios techo unitarios con base en el comportamiento del mercado, procurando garantizar condiciones económicas favorables para la Entidad.

Adicionalmente, se contempla la posibilidad de gestionar vigencias futuras para 2027, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro. Esta expectativa, sumada a las posibles variaciones en los precios de los gases industriales y sus insumos, deberá considerarse en la planeación contractual y económica. Cualquier eventual adición estará sujeta a la aprobación de los recursos, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los gases industriales están gravados con IVA del 19 %, incluido en los precios techo. El Departamento Financiero del CATAM practicará las retenciones en la fuente, de IVA y de ICA vigentes al momento de cada pago, según el régimen tributario del contratista (Estatuto Tributario y Acuerdo 065 de 2002 del Distrito Capital). UVT 2026: $52.374.

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2026				
	COMPRAS	**SERVICIOS**	**HONORARIOS**	**CTO OBRA**
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	Según actividad (por mil)	Según actividad (por mil)	Según actividad (por mil)	Según actividad (por mil)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)

GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS

	SUPERIORES A 27 UVT	SUPERIORES A 4 UVT	SUPERIORES A 4 UVT	SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

* UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2026 $ 52.374 - BASE GRAVABLE COMPRAS (27 UVT) $1.414.098 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (4 UVT) $ 209.496 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (92 UVT) $4.818,408

*APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016 Y EL DUR 1625 DE 2016 , LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA

* PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5%.

* PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS.

* BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO

* SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO

* BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO

* LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO

* LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULO 437-4 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO

*ARTICULO 437-2 DEL E.T MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019 - ESTABLECE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBEN ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS.

* APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA

* DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA

* SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026 - $1.750.905,00

* SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA (SHD)

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como factor de escogencia el MENOR VALOR, de conformidad con las disposiciones aplicables a esta modalidad de selección. Para efectos de la evaluación económica, el Comité Evaluador verificará las ofertas presentadas y establecerá el menor valor ofertado, teniendo en cuenta que los precios unitarios propuestos no podrán superar los precios techo establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems que conforman el objeto contractual.

En consecuencia, la oferta económica que presente el menor valor, dentro de los precios techo establecidos y que, además, cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas en la invitación pública, será

considerada para efectos de selección, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia, para lo cual, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor expresado en SMMLV a la fecha de ejecución del respectivo contrato.

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero deberá adjuntar certificaciones de experiencia especifica de acuerdo con el objeto contractual emitidas por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y deben incluir: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente La experiencia deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional. En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- El oferente deberá adjuntar a su oferta el certificado vigente para realizar trabajos HAZMAT o su equivalente.
- El oferente deberá adjuntar a su oferta el certificado de cumplimiento vigente o su equivalente, de las normas de la Compressed Gas Association (CGA), CGA C-6 “Estándares para inspección visual de cilindros de acero para gas comprimido”

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La FAC-CATAM también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. 2. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. 3. Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido). 4. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. 5. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. 6. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. 7. Compromiso anticorrupción. 8. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 9. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: a. Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal b. Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente. 10. Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que,	1. Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. 2. Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio reciente vigente, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual. 3. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. 4. Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales persona natural. 5. Compromiso anticorrupción. 6. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 7. Criterios de desempate (opcionales) 2. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021

ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. 11. Criterios de desempate (opcionales) 12. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.	

Adicionalmente, el MDN-FAC-CATAM verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
2. verificación del diligenciamiento de los siguientes formatos:
 - Carta de Presentación de la Oferta
 - Calidad de MiPymes en caso de limitarse el proceso
 - Anexo de Pacto de Integridad del proveedor
 - Anexo Acuerdo de Confidencialidad
 - Anexo Pacto de Transparencia
 - Anexo certificación de Pago de Seguridad Social y aportes parafiscales
 - Anexo Compromiso Antisoborno y anticorrupción
 - Anexo Formato de SST
 - Anexo CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL
 - Los demás establecidos en el Pliego de condiciones o documento equivalente debidamente publicado por la entidad en el SECOP

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

NOTA: precios unitarios ofertados y aceptados constituirán los valores máximos a reconocer por cada uno de los bienes durante la ejecución contractual, sin que puedan superar los respectivos precios techo establecidos en el proceso.

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantara a través de la modalidad de Selección Mínima cuantía, la cual, entre otras se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades y teniendo en cuenta las condiciones de pago pactadas (contra entrega), no se exigirá dentro del presente proceso la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del ART 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se considera necesaria dentro los requisitos habilitantes a exigir, sin embargo, el oferente debe presentar junto con su propuesta:

- **ANEXO - VALORACIÓN ECONÓMICA** al detalle verificar el ofrecimiento conforme al formato establecido por la entidad.

Notas

- Para efectos de la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta los precios techo unitarios establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems del Anexo de Oferta Económica, determinados como resultado del estudio de mercado. En consecuencia, ningún valor unitario ofertado podrá superar el respectivo precio techo establecido para cada ítem.
- Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios ofertados para la totalidad de los ítems, siempre que estos se encuentren dentro de los precios techo establecidos por la Entidad, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de escogencia determinado en la Invitación Pública.
- Se deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el Anexo de Oferta Económica, so pena de rechazo de la oferta, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.
- Los bienes objeto del contrato serán solicitados y suministrados de acuerdo con las necesidades, prioridades y requerimientos del Grupo Técnico – GRUTE del CATAM, previa autorización del Supervisor del contrato y conforme al protocolo y demás condiciones establecidas en la ficha técnica. El Supervisor llevará el control de los suministros efectuados y del saldo presupuestal disponible, hasta agotar el presupuesto oficial asignado, si fuere necesario, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas y los precios unitarios ofertados por el contratista seleccionado.
- precios unitarios ofertados y aceptados constituirán los valores máximos a reconocer por cada uno de los bienes durante la ejecución contractual, sin que puedan superar los respectivos precios techo establecido en el proceso.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

- Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
- Adición o reemplazo de actividades económicas.
- Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)

- Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. Certificación Bancaria y Formato Creación Cuenta SIIF: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

C. Verificación Topes Máximo (Precios Techo) Una vez realizado análisis de los precios de los productos por adquirir nos permitimos dar a conocer los topes máximos, lo anterior en búsqueda de un equilibrio económico que beneficie tanto a la Entidad como a los posibles proponentes del proceso.

Nitrógeno gaseoso	m^3	$30.500
Oxígeno gaseoso grado ABO	m^3	$38.700
Oxígeno líquido	m^3	$19.000

Los proponentes deberán realizar sus ofertas económicas tomando como referencia los precios máximos pactados, el cual son so pena de rechazo de la oferta económica.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

Se escoge como criterio diferencial el número de contratos conforme lo dispuesto en el Articulo 9 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con **relación al número de contratos para la acreditación de experiencia**

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)**
Mínimo un (01) solo contrato y máximo dos (02) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación.	Mínimo dos (02) contratos y máximo cuatro (04) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El marco normativo colombiano promueve la inclusión de grupos vulnerables en los procesos de compra pública mediante preferencias en licitaciones y mecanismos de fomento a cooperativas y empresas sociales creadas por personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional. Para la adquisición de los bienes y servicios del presente proceso, el oferente puede manifestarlo en la presentación de su oferta, No obstante, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que se prevé la adquisición de los servicios la entidad no considera éste un aspecto relevante para la ejecución del contrato, por la cuantía del proceso y el factor de selección del oferente (menor valor).

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación. Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Entidad, de conformidad con la subsección 1 de la sección 3 del decreto 1082 de 2015.
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la firma del contrato Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	50% del valor total del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Nota 2. En el evento en que se apruebe una adición contractual derivada de la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2027, el contratista estará obligado a ampliar, modificar o actualizar los amparos, valores asegurados y vigencias de las garantías constituidas, en proporción al valor y plazo adicional autorizados, previo al inicio de la ejecución de la respectiva adición y conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

MULTA

(Ley 1474 de 2011, art. 86), cada una con tope del 5 % del valor del contrato:

- Por atraso en la entrega de una orden de suministro: 0,1 % del valor del contrato por cada día calendario.
- Por no mantener, ampliar o prorrogar las garantías: 1 % del valor del contrato por cada día calendario.
- Por no entregar la información que solicite el supervisor en el plazo fijado: 0,2 % del valor del contrato.
- Por atraso en la firma del acta de inicio: 0,3 % diario.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1

de la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

- El supervisor del contrato, elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.
- De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.
- Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC-CATAM, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC-CATAM.

Pero el MDN-FAC-CATAM, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, si se acreditan. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá según el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez ejecutoriado, según el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva**.**

Justificación no exigencia de garantías: N/A

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	x	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. De limitarse el presente proceso el comité evaluador jurídico deberá pronunciarse al respecto.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**

1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
5	Matriz de riesgos	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X
7	Anexos técnicos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Tabla CONPES	X
10	Estudio del Sector	X

FIRMAS:

CR. ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA **Delegado Contractual**	**MY.ALEX FERNANDO GORDILLO RODRIGUEZ** **Gerente del Proyecto**
ST.PÉREZ BARRERO JEYSON **Comité Estructurador Técnico**	**CT. HERNÁNDEZ CASTAÑEDA VIVIANA** **Comité Estructurador Económico**
MY. PILAR BARRIGA RODRÍGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	